

¿ES LA CUSTODIA PERMANENTE?



NO! Un padre biológico u otra persona interesada que tenga derechos sobre el niño puede pedir a la corte una modificación o un cambio de la orden de custodia.

¿QUÉ ES LO QUE CONSIDERA LA CORTE PARA TOMAR LA DECISION PARA CONCEDERLE ALGUNO DE LOS TIPOS DE CUSTODIA?

La corte toma decisiones sobre custodia basada en lo que se mejor para el bienestar del niño. Esto se determina teniendo en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo pero no limitarlo a:

- La seguridad del niño, considerando si hay un historial de abuso de drogas o de alcohol en el hogar
- Quien puede prestar la mejor atención sobre las necesidades físicas, emocionales y de desarrollo del niño
- La necesidad de estabilidad y continuidad en la educación, vida familiar y comunitaria del niño
- Los roles que se hayan desempeñado como padre por cada parte

Si usted esta presentando una petición de custodia, la corte tendrá en cuenta a su vez la relación que usted ha tenido con el niño anteriormente y si el arreglo interferirá en la relación que existe entre el niño y su padre.

¿DÓNDE PUEDE BUSCAR AYUDA?



Usted no necesita tener un abogado para obtener la custodia de un niño. Sin embargo, tener la asistencia de un abogado puede ser útil si un padre biológico u otra persona desafía su petición. Usted puede presentar una petición en la corte de familia – Unidad de Toma de Casos en la 1501 Arch Street, Philadelphia PA.

Si tiene bajos ingresos, los costos de presentación pueden que no tenga que pagar. Pregunte por el formulario que le permitirá solicitar que se le exonere de pagar.

Si no puede pagar un abogado privado, puede ser que **SeniorLAW Center** le preste servicios legales gratuitos si usted tiene por lo menos sesenta (60) años y vive en Filadelfia.

Llame a
SeniorLAW Center
al (215) 988-1244

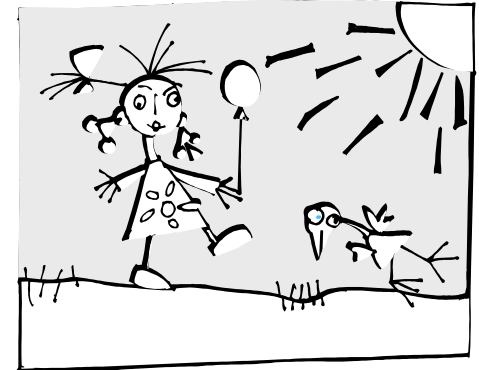
Si vive fuera de Filadelfia llame a
la **Línea de Ayuda de SeniorLAW** al 1-877PASRLAW



Senior**LAW** Center

Protecting the Rights of Older Pennsylvanians

CUSTODIA PARA ABUELOS Y OTRAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE CRIAN NIÑOS



SeniorLAW Center
1500 JFK Boulevard
Suite 1501, 2 Penn Center
Filadelfia, PA 19102-1718
(215) 988-1244
www.seniorlawcenter.org

Línea de Ayuda: 215-988-1242 o
1-877-727-7529

LO QUE NECESITA SABER

Hay miles de personas mayores en Filadelfia que están criando los niños de otras personas. Pueden ser abuelos, bisabuelos, y tíos abuelos. Esta relación se llama "Kinship Care," Se identifica como parientes que crían a los hijos de otras personas por tiempo completo debido a causa de muerte de uno de los padres, abuso de drogas, encarcelación, violencia, u otros problemas.

Si usted está encargado del cuidado personal de un niño, hay algunos conceptos que usted debe entender.

¿QUÉ ES CUSTODIA?

Custodia es un término legal que describe los derechos que usted tiene por cuidar a un niño. Hay dos tipos de custodia:



1. **CUSTODIA FÍSICA:**

La corte le ha dado una orden que le permite a usted tener al menor y ejercer el control del niño. Usted puede tener "custodia física primaria" (la mayoría del tiempo) o "custodia física parcial" (parte del tiempo).

2. **CUSTODIA LEGAL:** La corte le ha dado a usted una orden judicial que le permite tomar decisiones importantes que afectan el bienestar del niño como el cuidado médico, educación, y alojamiento.

¿QUE ES SIGNIFICA **IN LOCO PARENTIS**?

Si usted ha asumido todos los derechos y roles de paternidad y las tareas y u

obligaciones sobre un niño sin tener una orden de la corte, esto significa que usted esta actuando **in loco parentis, por que usted esta actuando como un padre para el niño.**

Cualquiera que este actuando "in loco parentis" puede presentar una petición de custodia, así **no** sea un abuelo del niño.

¿CUÁNDO UN ABUELO PUEDE PEDIR DERECHOS POR ALGUNA FORMA DE CUSTODIA FÍSICA Y LEGAL DE UN NIÑO?

Un abuelo puede presentar solicitud de custodia si ha asumido todos los derechos de paternidad y las tareas y u obligaciones sobre un niño (in loco parentis"). Si no tiene "in loco parentis" la relación con el niño bebió haber empezado con el consentimiento de uno de los padres o como resultado de una orden de la corte, Y

1. Se haya hecho cargo del niño o esta dispuesto a asumir responsabilidad por el niño Y
2. Una de las siguientes condiciones se debe cumplir:
 - El Estado ha determinado que el niño es "dependiente" (si no se tiene el cuidado adecuado de los padres);
 - El menor se encuentra en riesgo por razones de abuso o negligencia paternal, abuso de drogas o alcohol, o una incapacidad;
 - El niño ha vivido con el abuelo por los menos por 12 meses consecutivos (excluyendo ausencias temporales cortas) y es removido de la casa por un de los

padres. Una solicitud de custodia deberá ser iniciada dentro de los **seis meses** desde el momento en que el niño fue removido de su cuidado.

¿CUÁNDO UN ABUELO PUEDE SOLICITARLE A LA CORTE POR CUSTODIA PARCIAL Y/O CUSTODIA FÍSICA SUPERVISADA?

Un abuelo o bisabuelo puede solicitar custodia parcial o custodia física supervisada a la corte cuando:

1. Uno de los padres biológicos haya fallecido;
2. Los padres han estado separados por lo menos por seis meses;
3. Los padres biológicos han iniciado el proceso del divorcio; O
4. El niño estuvo viviendo con los abuelos o bisabuelos por doce meses consecutivos (excluyendo ausencias temporales cortas) y el niño es removido de la casa por un de los padres. La acción debe ser iniciada dentro de los seis meses desde el momento en que el niño fue removido de su cuidado.

Durante la custodia física supervisada, la visita es supervisada por una agencia o un adulto que la corte nombra o es alguien con quien que aprueba el tutor legal del menor.